

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

AZONAMIENTOS FISCALES

Mercado, Al

de la de mercaderías en el territorio del

Suscribese en la Imprenta Hered.º de J. A. Nel-Lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas

trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes

Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Junio)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Sindicatos del gremio comprendido en el último párrafo del núm. 71 de la tarifa 2.<sup>a</sup> de la contribución industrial, solicitando se declare el timbre que deban emplear en los documentos que expiden por las operaciones que realizan en el ejercicio de su industria; operaciones que consisten en comprar y vender alhajas, ropas y toda clase de mercaderías, concediendo á los vendedores un plazo para readquirir sus efectos:

Resultando que ni en la ley vigente ni en ninguna de las anteriores, han sido comprendidos de manera expresa y terminante esta clase de documentos:

Considerando que si bien se subsanó la omisión de la ley de 15 de Septiembre de 1892 por medio de la Real orden aclaratoria de 23 de Abril de 1893, que dispuso que los documentos en que tales contratos se hicieran tributaran con sujeción á la escala establecida para los instrumentos públicos cuando su cuantía excediera de 25 pesetas, como comprendidos en el art. 174 de la ley que entonces regía, artículo que es el 192 de la vigente, no han podido apreciarse en toda su extensión los efectos de la disposición indicada, porque las operaciones que generalmente realizan estos establecimientos son de cuantía inferior á dicha cantidad, ofreciéndose ahora la dificultad por no alcanzar la extensión del impuesto sino á los contratos cuya cuantía sea inferior á 10 pesetas:

Considerando que por la naturaleza de estas operaciones, por su corta duración, por la situación en que necesariamente han de hallarse los que recurren á estos establecimientos, que también es de tener en cuenta, pues son los que en realidad satisfacen el impuesto, y principalmente por la es-

pecialidad de los documentos que están establecidos para representar tales contratos, se impone reconocer que se separan de los que comprende el art. 192 de la ley vigente:

Considerando que el art. 158, párrafo segundo, relativo á los Montes de Piedad y Cajas de Ahorro y de Socorros, grava con timbre de 10 céntimos cada empeño ó préstamo que excede de 50 pesetas, siendo éste el precepto que por equidad y en justicia procede aplicar á las operaciones de que se trata, en razón á que no ya tienen analogía con las que hacen los Montes de Piedad, sino que en lo esencial son de la misma clase, si bien la exención sólo deberá alcanzar á las operaciones cuya cuantía no excede de 10 pesetas, por tratarse de documentos expedidos por particulares;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oída la Dirección general de lo Contencioso, y de conformidad con lo propuesto por esa Intervención del Estado, se ha servido resolver, aplicando los preceptos citados, que los industriales comprendidos en el último párrafo del núm. 71 de la tarifa 2.<sup>a</sup> de la contribución industrial y los prestamistas sobre alhajas, prendas, muebles ó otros efectos, á quienes se refiere la primera parte del mismo núm. 71, deberán fijar el timbre móvil de 10 céntimos en la matriz del recibo ó documento que expitan, por cada una de sus operaciones cuya cuantía excede de 10 pesetas, debiendo utilizarlo como se dispone por el art. 9.<sup>a</sup> de la ley.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1900.— Villaverde.—Sr. Interventor del Estado en el Arrendamiento de tabacos.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1668

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Antonio Pérez Ruiz, fugado del departamento municipal de Paredes de Nava la noche del 19 del actual; cuyas señas son: 35 años, chato, tiene varias cicatrices en el cuello, viste chaquetón lanilla color café,

pañuelo pantalón pana negro, sombrero negro de ala ancha, alpargatas azules, gasta reloj y cadena de plata.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 25 de Junio de 1900.—

El Gobernador, Manuel Luengo.

Núm. 1669

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guar-

dian civil y demás dependientes de mi

Autoridad procedan á la busca y cap-

tura de Pedro Prenanosa Vilars, fu-

gado de la cárcel correccional de Lé-

rida en el día de ayer, es natural de

Olugar, casado, pelo castaño, ojos azu-

les, cara larga, barba clara y aspecto

enfermizo.

Caso de ser habido lo pondrán á mi

disposición.

Tarragona 25 de Junio de 1900.—

El Gobernador, Manuel Luengo.

Núm. 1670

CIRCULAR

Se quejan algunos Subdelegados de Medicina y Cirujía de la provincia de que los Alcaldes y los Médicos municipales, al remitirles los estados de estadística sanitaria, lo hacen por medio de oficio, teniendo por lo tanto que abonar cinco céntimos al cartero por cada pliego cerrado que reciben, y como estos funcionarios ejercen su cargo sin retribución alguna, á fin de que al menos no les sea gravoso, prevengo á todos los Sres. Alcaldes y Médicos titulares que en lo sucesivo remitan los mencionados estados en forma de impresos y con el franquero que á estos corresponde, según está mandado por circular de la Dirección de Correos y Telégrafos de 9 de Octubre de 1879.

Tarragona 25 de Junio de 1900.—

El Gobernador, Manuel Luengo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1671

Don José Miralles y Bonet, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de fecha de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondiente al 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> trimestres de 1898-99, se ha acordado lo siguiente:

Siendo de ignorado—páradero los acreedores que comprende la anterior relación, notifíquese por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, da provisión acordando la celebración de la primera subasta de fincas, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empácesseles para que en el término de tres días se personen en formal en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número Cuotas y recargos del Nombres de los contribuyentes reparto Ptos. Ca.

283. Franc.º Fernandez Soté. 34'51

Acreedor de este Te-

cla Martí Morell. 16'11

34. José Anguera Cunillera. 19'56

Acreedor de este Joa-

quin Aguiló. 16'11

Y en cumplimiento de lo preventido en la mentida Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y su derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Espluga de Francoli 21 de Junio de 1900.—José Miralles.

Núm. 1672. 158'11

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Miralles Bonet, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del

expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial, rústica y urbana del 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres del año 1898-99, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 20.—Débito 38·50 pesetas.—Antonio Anguera Cunillera.—Una tierra Argentada, 750 pesetas.

Núm. 82.—Débito 6·15 pesetas.—José Bernet Calví.—Una tierra Serra hasta Poblet, 44 pesetas.

Núm. 84.—Débito 21·50 pesetas.—Antonio Bernat Salat.—Una tierra Barranch den Boqué, 183·20 pesetas.

Núm. 124.—Débito 52·90 pesetas.—Jaime Balcells Vallverdú.—Una tierra Comas, 276 pesetas.

Núm. 162.—Débito 20·10 pesetas.—Pablo Capdevila Panadés.—Una tierra Planoré, 208·20 pesetas.

Núm. 201.—Débito 8·90 pesetas.—José Casanova Guasch.—Una tierra Coll vell, 71 pesetas.

Núm. 208.—Débito 12·60 pesetas.—José Civit Llauradó.—Una tierra Aubach de S. Juan, 232·20 pesetas.

Núm. 227.—Débito 14·20 pesetas.—José Carreras Llurba.—Una tierra Mas den Llart, 355·20 pesetas.

Núm. 246.—Débito 10·66 pesetas.—Gabriel Civit Sans.—Una tierra Mases, 300 pesetas.

Núm. 252.—Débito 59·90 pesetas.—Miguel Calbet Tarés.—Una tierra Coma Estreta, 1.608·40 pesetas.

Núm. 279.—Débito 34·80 pesetas.—Juan Escoté Grases.—Una tierra Pla de Conill y Pla de Garletà, 457 pesetas.

Núm. 280.—Débito 14·60 pesetas.—Jaime Fonoll Rosell.—Una tierra Font Guibernau, 4·496·40 pesetas.

Núm. 283.—Débito 34·51 pesetas.—Francisco Fernández Solé.—Una tierra Solana, 558·60 pesetas.

Núm. 285.—Débito 22·10 pesetas.—Pedro Foleh Altés.—Una tierra Argullat, 421 pesetas.

Núm. 447.—Débito 28·42 pesetas.—José Maré Pamies.—Una tierra Mas de Hortansí, 527 pesetas.

Núm. 544.—Débito 6·75 pesetas.—Mariano Pujo Virgili.—Una tierra Argelichs y Cabanes, 179·60 pesetas.

Núm. 544.—Débito 48·65 pesetas.—José Prats Roig.—Una tierra Gavacha, 2.192 pesetas.

Núm. 571.—Débito 8·10 pesetas.—José Roig Francesch.—Una tierra Pla den Ruda, 157·20 pesetas.

Núm. 606.—Débito 48·60 pesetas.—Magín Roig Carreras.—Una tierra Mas den Partisán, 571 pesetas.

Núm. 725.—Débito 6·45 pesetas.—Francisco Ternans Vilà.—Una tierra Llopatera, 160 pesetas.

Núm. 749.—Débito 10·65 pesetas.—José Tarés Garriga.—Una tierra Llopatera, 224 pesetas.

Núm. 750.—Débito 12·50 pesetas.—Marín Torres Torrens.—Una tierra Camí de Poblet de Baix, 60 pesetas.

Núm. 628.—Débito 69·85 pesetas.—Juan Robusté Canii.—Una tierra Segona Solana, 642·60 pesetas.

Núm. 686.—Débito 21·60 pesetas.—José Sans Carreras.—Una tierra Argalles, 857·60 pesetas.

Núm. 759.—Débito 10·65 pesetas.—Manuel Trullols Cunillera.—Una tierra Comes den Gall, 414·40 pesetas.

Núm. 818.—Débito 7·85 pesetas.—Juan Vidal Majoral.—Una tierra Ayeñanos, 170·40 pesetas.

Núm. 821.—Débito 24·74 pesetas.—Francisco Vilà Civit.—Una tierra Pla de la Ruda, 32·40 pesetas.

Núm. 839.—Débito 27·43 pesetas.—Esteban Vila Farré.—Una tierra Segona Solana, 908 pesetas.

Núm. 847.—Débito 41·90 pesetas.

—Antonio Tarumba Guasch.—Una tierra Serra Martí, 321 pesetas.

Núm. 917.—Débito 31·65 pesetas.—José Cantó Queralt.—Una tierra Prat, 1.161 pesetas.

Núm. 928.—Débito 12·20 pesetas.—Miguel Civit Palau.—Una tierra Prats, 357·80 pesetas.

Núm. 1.063.—Débito 27·65 pesetas.—José Parés Llurba.—Una tierra Prats, 1.598·80 pesetas.

Núm. 1.095.—Débito 5·57 pesetas.—Isidro Ribas Solé.—Una tierra Casa de la Polonia, 52·80 pesetas.

Núm. 1.137.—Débito 8·10 pesetas.—Salvador Ternans Anguera.—Una tierra Llopatera, 27·60 pesetas.

Núm. 1.141.—Débito 26·60 pesetas.—José Vendrell Prats.—Una tierra Pla den Llima, 597 pesetas.

Núm. 1.154.—Débito 13·28 pesetas.—Luis Vellvé Sans.—Una tierra Horches del Pi, 284 pesetas.

### Urbanas

Núm. 34.—Débito 49·46 pesetas.—Antonio Anguera Cunillera.—Una casa calle Nueva, núm. 42, 850 pesetas.

Núm. 149.—Débito 16·10 pesetas.—Miguel Calbet Tarés.—Una casa plaza de Canos, núm. 19, 625 pesetas.

Núm. 401.—Débito 8·40 pesetas.—Pablo Josa Rosell.—Una casa calle Carretera de Poblet, núm. 69, 600 ptas.

Núm. 450.—Débito 14·80 pesetas.—José Martí Roselló.—Una casa calle San Antonio, núm. 5, 925 pesetas.

Núm. 502.—Débito 12·75 pesetas.—José Odena Amigó (Domingo).—Una casa calle Abadía, núm. 30, 450 ptas.

Núm. 710.—Débito 14·65 pesetas.—Isidro Salvany Torrens.—Una casa calle San Miguel, núm. 34, 750 ptas.

Núm. 650.—Débito 34·10 pesetas.—Juan Robusté Canii.—Una casa calle Parras, núm. 42, 1.750 pesetas.

Núm. 639.—Débito 17·95 pesetas.—José Roselló Miró.—Una casa calle Parras, núm. 6, 800 pesetas.

Núm. 701.—Débito 15·06 pesetas.—José Samell Espasa.—Una casa calle Nueva de San Blas, sin número, 375 pesetas.

Núm. 706.—Débito 13·06 pesetas.—José Sans Carreras.—Una casa calle Sortetas, núm. 9, 750 pesetas.

Núm. 743.—Débito 18·60 pesetas.—Manuel Trullols Cunillera.—Una casa calle Sto. Domingo, núm. 6, 700 pesetas.

Núm. 786.—Débito 15·55 pesetas.—Jaime Vendrell Arbós.—Una casa calle Capuig, núm. 42, 500 pesetas.

Núm. 838.—Débito 18·58 pesetas.—Una casa calle Fuente, núm. 8, 825 pesetas.

Núm. 847.—Débito 14·90 pesetas.—Antonio Tarumba Guasch.—Una casa calle San Antonio, núm. 15, 500 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público de la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el dia 10 de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pue-  
den los deudores librarse sus bienes si antes  
de cerrarse el remate satisfacen sus descu-  
biertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que  
cubra las dos terceras partes del avalúo dado  
á cada finca.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos  
presenten se hallarán de manifiesto en esta  
Agencia, debiendo los licitadores conformarse  
con ellos y sin poder exigir ningunos otros,  
con la condición de que si se careciese de di-  
chos títulos se suplirá su falta en la forma que  
prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del regla-  
mento para la ejecución de la ley Hipotecaria  
por cuenta de los rematantes, á los cuales

días después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, número 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Esplugues de Francolí 21 de Junio de 1900.—José Miralles.

### AJUNTAMENT DE ARBÓS

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales que se confeccionó para 1899-1900, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal desde el dia 1.<sup>o</sup> al 15, ambos inclusive, del mes de Julio próximo, á fin de que nuevamente pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que los contribuyentes consideren oportunas, toda vez que dicho padrón ha de regir en el 2.<sup>o</sup> semestre del año corriente.

Amposta 23 de Junio de 1900.—El Alcalde accidental, Gerardo Terren.

Núm. 1674  
Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de Arbós en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 1900.

Mes de Enero.—Día 9.—Sesión de 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Fue aprobada la cuenta del consumo en el alumbrado público desde Septiembre á Diciembre, de importe 592·20 pesetas.

Día 14.—Se designó la Comisión permanente para fomentar «La fiesta del Árbol», formar la relación tripliada de deudores por cédulas; aprobar la cuenta de gastos de una comisión que pasó á conferenciar con el Sr. Gobernador civil, y encargar la confección de una prenda de uniforme para el Guardia municipal.

Día 23.—Sesión de 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se aprobó una cuenta de gastos por una comisión á la capital de provincia.

Día 28.—Se acordó: Ingresar la cantidad de 1.019 pesetas por consumos corrientes y el saldo de la cuenta de cédulas personales; señalar el 5 por 100 de premio de cobranza como gratificación al Alguacil por la recaudación del arbitrio del Matadero en las reses lanares y vacunas; y aprobar una cuenta del sastre D. Francisco Amiguet por confección de una prenda de uniforme para el Guardia municipal.

Mes de Febrero.—Día 1.—Se acuerda, en vista de la circular sobre presupuestos, que por la Comisión de Hacienda, auxiliada por el Secretario Contador, se forme el oportuno proyecto para someterlo á la aprobación del Ayuntamiento.

Día 8.—Se acordó: Oficiar al señor Tesorero de Hacienda que no existen los presupuestos débitos por consumos para el pago hace apercibimiento; aprobar la cuenta del Agente Sr. Montañés por el primer semestre de 1899 á 1900, y quedará enterado de la comunicación del Gobierno civil respecto á la petición de este Ayuntamiento.

Día 15.—Se acordó: Comisionar á D. José Rovirosa para recoger los expedientes de revisión; aceptar la dimisión del Sereno Pablo Batet Miquel, cediéndole como jubilación la gratificación anual de 60 pesetas, y nombrando para dicho cargo á D. Baldomero Solé Colet; comisionar al señor Pons para que acompañe á la Comisión formada para recabar fondos con destino á la construcción del trozo de carretera de Castellet; aprobar el proyecto de la Comisión de policía urbana con la nueva línea y demarcación del camino del Papiol; declarar sobrante de la vía pública una parcela de terreno de superficie 32·50 metros cuadrados que resulta de la nueva demarcación de dicho camino, y proceder á instruir el oportuno expediente para enajenación de dicha parcela, designándose para su tasación al Perito agrónomo D. Antonio Domingo Millans y al maestro albañil D. Antonio Feliz Tetas.

Día 24.—Fué aprobada la cuenta y factura del importe de los premios para los alumnos de las Escuelas públicas en los exámenes, que asciende á 113·59 pesetas, y asimismo se aprobó un expediente de parcela adjudicada al propietario colindante D. Juan Roquer y Mari por el precio de 100 pesetas, que es el de su tasación.

Mes de Marzo.—Día 1.—Sin asuntos.

Extraordinaria.—Día 4.—Se revisaron las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, concediéndose los oportunos plazos para justificación en los expedientes.

Día 8.—Fueron aprobadas varias cuentas.

Día 15.—Sin asuntos.

Extraordinaria.—Día 18.—Se dictaron los oportunos acuerdos en vista de la resultancia de los expedientes de revisión, confirmando las excepciones de los mozos Antonio Solé Amellé, José Figueras Cruset y Ramón Huguet Mas del alzamiento de 1899, Sebastián Socías Figueras de 1898, y Julián Figueras Milans y Ramón Roig Ribé de 1897.

Día 22.—Sin asuntos.

Día 29.—Se nombró Comisionado para el juzgado de exenciones al Secretario de este Ayuntamiento.

Aprobado este extracto por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del dia de la fecha, acordando su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Arbós 16 de Junio de 1900.—El Secretario, Juan B. Cañas.—V. B. o.

—El Alcalde, Agustín Escarrá.

para cesión de un trozo de carretera abandonado por el Estado.

Día 15.—Se acordó: Comisionar á D. José Rovirosa para recoger los expedientes de revisión; aceptar la dimisión del Sereno Pablo Batet Miquel, cediéndole como jubilación la gratificación anual de 60 pesetas, y nombrando para dicho cargo á D. Baldomero Solé Colet; comisionar al señor Pons para que acompañe á la Comisión formada para recabar fondos con destino á la construcción del trozo de carretera de Castellet; aprobar el proyecto de la Comisión de policía urbana con la nueva línea y demarcación del camino del Papiol; declarar sobrante de la vía pública una parcela de terreno de superficie 32·50 metros cuadrados que resulta de la nueva demarcación de dicho camino, y proceder á instruir el oportuno expediente para enajenación de dicha parcela, designándose para su tasación al Perito agrónomo D. Antonio Domingo Millans y al maestro albañil D. Antonio Feliz Tetas.

Día 24.—Fué aprobada la cuenta y factura del importe de los premios para los alumnos de las Escuelas públicas en los exámenes, que asciende á 113·59 pesetas, y asimismo se aprobó un expediente de parcela adjudicada al propietario colindante D. Juan Roquer y Mari por el precio de 100 pesetas, que es el de su tasación.

Mes